

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGG-IGJ-2017- 046

HUGO JÁCOME ESTRELLA
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 11 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador establece como una de las atribuciones y deberes de la Asamblea Nacional, la de *“Posecionar a la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Superintendencias, y a los miembros del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de la Judicatura y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”*;
- Que,** el tercer inciso del artículo 213 de la Carta Magna prescribe: *“Las superintendentes o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana.”*;
- Que,** el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: *“El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto.”*;
- Que,** la letra e) del artículo 151 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, establece como atribución del Superintendente, la de *“Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia.”*;
- Que,** el artículo 271 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, prescribe: *“El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior, y que cumpla con los requisitos establecidos en los Manuales de Clasificación Puestos Genérico e Institucional, para lo cual y por excepción tratándose de casos que por las atribuciones, funciones y responsabilidades del puesto a encargarse, deban legitimar y legalizar actos administrativos propios de dicho puesto, siempre y cuando la o el servidor cumpla con los requisitos del puesto a encargarse. (...)”*;
- Que,** de conformidad con la Disposición General Primera del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, emitido mediante Resolución No. SEPS-2016-023 de 29 de febrero de 2016, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, en uso de sus atribuciones, competencias y facultades, en forma privativa, podrá realizar reformas

al aludido Estatuto, con el objeto de optimizar la gestión institucional para un adecuado cumplimiento de las atribuciones legales de la Superintendencia;

Que, el artículo 11 del Estatuto en mención, numeral 11.1, letra a) en su numeral 2 señala como atribución del Intendente General Técnico, la de *“Reemplazar al Superintendente (a) de Economía Popular y Solidaria, en caso de ausencia definitiva del titular, por el tiempo que reste para completar el período para el que fue designado, o hasta cuando el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social proceda a designar al titular con arreglo a lo previsto en el artículo 213 de la Constitución de la República”*;

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustituir el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, numeral 11.1, letra a), de atribuciones y responsabilidades, numeral 2), por el siguiente:

2. Reemplazar al Superintendente (a) de Economía Popular y Solidaria, en caso de ausencia definitiva del titular, por el tiempo que reste para completar el período para el cual fue designado, o hasta la posesión del titular de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria designado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ante la Asamblea Nacional, bajo la figura de encargo, prevista en el artículo 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; publíquese, además, en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Comuníquese.- Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a **10 MAY 2017**



HUGO JÁCOME ESTRELLA

SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA